RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-17-25-1041-25

OBJETO	Aunar esfuerzos para la realización del programa de incentivos y beneficios de capital semilla dirigido a la población del municipio de Envigado que cuente con una idea de negocio o un negocio en marcha no formalizado y la realización del programa de asesoría, asistencia y orientación en la estrategia de protección de propiedad intelectual e incentivos para el trámite del registro de marca.
PRESUPUESTOOFICIAL	**Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($510.000.000), respaldado en el CDP Nº 20250968 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025. **Valor del aporte del Asociado[1]:** El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 30% del valor del convenio. Para este convenio el Asociado aportará DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L $293.193.760. Correspondiente al 36.5 % del valor total del convenio. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** OCHOCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L $803.193.760.

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
3202020080000000036020138311100173000010020694	gresos Corrientes de Libre Destinación	510.000.000

LUGAR	FECHA			
		Día	Mes	Año
Municipio de Envigado		14	05	2025

ASISTENTES	CARGO
Juan David Sánchez Vélez	Rol Técnico -
Rainiero A. González Castro	Rol Jurídico
Luis Felipe Mejia	Rol Financiero

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DE REQUISITOS DE IDONEIDAD.
2. SUGERENCIAS DEL COMITÉ ASESOR.

DESARROLLO

1 Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

1. **Verificación de los requisitos de idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro.**
2. **Información General**

Proponente:

1.1.1 Propuesta presentada por:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR	800157427-8	Dirección: Calle 48 50 -16 Teléfono: **604 4442344** Correo: facturacionelectronica@ccas.org.co

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Verificación Jurídica.

	CUMPLE / NO APLICA	FOLIO	OBSERVACIONES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD, REPUTACIÒN Y OTROS LEGALES			
a) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.	**SÍ**		Estatutos de la Cámara de Comercio Aburra Sur: **Objeto social:** **CAPÍTULO II** **OBJETO Y FUNCIONES** **ARTÍCULO 5. Objeto, Funciones y Actividades** El objeto de la Cámara de Comercio es reglado. Sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, leyes, decretos y demás actos administrativos de carácter general expedidos por el Gobierno Nacional. La Cámara de Comercio Aburrá Sur ejercerá las funciones señaladas en el Artículo 86 del Código de Comercio, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y en las demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **Son funciones de la Cámara de Comercio:** **1.** Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades. **2.** Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan. **3.** Llevar los Registros Públicos encomendados a ellas por la Ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** Pag 3 **4.** Recopilar y Certificar la Costumbre Mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes. **5.** Crear un Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, por medio del cual se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales. **6.** Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio. **7.** Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. **8.** Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones. **9.** Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. **10.** Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la Ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de la Cámara de Comercio y el acceso a los servicios y programas especiales. **11.** Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma. **12.** Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes. **13.** Desempeñar y promover actividades de Veeduría Cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** Pág 4

			14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. **15.** Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. **16.** Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus Afiliados. **17.** Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debidc desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios. **18.** Publicar la Noticia Mercantil de que trata el Numeral 4ª del Artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita. **19.** Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollc económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. **20**. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia. **21.** Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades. **22.** Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas. **23.** Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas, con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades. **24.** Prestar servicios a entidades u organismos nacionales e internacionales en el marco de acción establecido por la Ley para los entes camerales. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** **Pág. 5**
b) Estructura Organizacional. **I.** ¿Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y cuáles son sus funciones, al igual que las funcionesde sus administradores?	**SÍ**		**CAPITULO III** **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** **ARTÍCULO 7. Órganos** Son órganos de la Cámara de Comercio: a. La Junta Directiva. b. La Comisión de la Mesa. c. El Presidente y Vicepresidentes Primero y Segundo de la Junta Directiva. d. El Presidente Ejecutivo. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** **Pág. 6**  e. El Secretario. f. Revisor Fiscal.
II. ¿El proveedor tiene los Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2024? (Anexar balances con estados de resultados).	**SÍ**		**CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS** En nuestra calidad de Representante Legal y Contadora de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos Comparativos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2024 y 2023, al igual que las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios. Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Entidad al 31 de Diciembre de 2024; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y dicenas: a. Que la contabilidad refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica y social de la Entidad y que las cifras incluidas en los Estados Financieros y las Notas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos. b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros anunciados. c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de operaciones, así como las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2024, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico. d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada, respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en los Estados Financieros anunciados y en sus notas explicativas. e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas Notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros. f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes. g. La Cámara ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999. Por tanto, la información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal es correcta y la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes a este sistema. h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de 2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor. Itagüí, 21 de Febrero de 2025 MARIA LUNA JARAMILLO ZAPATA Representante Legal. LINA MARIA RESTREPO C. Contadora
III. ¿El proveedor cuenta con una política documentada de conflictos de interés? (Anexar documento que la contenga).	**SÍ**		**I CARATULA** Tabla 1 Caratula TÍTULO: PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD NOMBRE DE LA ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR FECHA DE APROBACIÓN: 27/Diciembre/2023 FECHA DE VIGENCIA: 2023 – 2028 INSTANCIA DE APROBACIÓN: COMITÉ DE ARCHIVO DENOMINACIÓN DE LA AUTORIDAD ARCHIVÍSTICA INSTITUCIONAL (DEPENDENCIA): ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ÁREA DE SERVICIOS REGISTRALES Y EMPRESARIALES VERSIÓN: Versión 3.0 RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/Diciembre/2023

			Programa de Gestión Documental - PGD **PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL DIAGNOSTICO DOCUMENTAL** Tipo de Estanteria: NA Sistema de Clasificación y organización: NA Que unidades de conservación se utilizan: NA Condiciones de las instalaciones: NA Capacidad del Archivo en metros lineales: NA Se tiene tercerizada la custodia de algún tipo de archivos? Descripcion: Archivo central de registros públicos. 1156 cajas X-300 **7. VISITAS FISICA A LOS ARCHIVO** ARCHIVOS / DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES Conclusiones visita archivos de gestión: La dependencias aplican las Tabla de Retención Documental – TRD para clasificar los documentos en carpetas. Conclusiones visita archivo central: Se tiene una organización del archivo central en estantería, cajas y carpetas. Las cajas están identificadas con un número consecutivo que permite su localización. La cajas están inventariadas que permite su recuperación. Conclusiones visita archivo histórico: NA / NA Conclusiones visita archivos tercerizados: El archivo central de Registros Públicos se encuentra conservado en ALFOPSILAR, empresa especializada en la custodia de archivos semi activos y cuenta con las condiciones de infraestructura para la conservación y los servicios de préstamo de documentos.
IV ¿El proveedor cuenta con la política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos? (Anexar documento que la contenga).	**sí**		Programa de Gestión Documental - PGD TABLA DE CONTENIDO I CARATULA ... 8 II CUERPO Y CONTENIDO ... 9 1 ASPECTOS GENERALES ... 9 1.1 INTRODUCCIÓN ... 9 1.2 OBLIGATORIEDAD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - PGD ... 9 1.3 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - PGD ... 9 1.4 ALCANCE ... 10 1.5 OBJETIVOS ... 10 1.5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ... 10 1.5.2 BENEFICIOS DE ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - PGD ... 11 1.6 PUBLICO AL CUAL VA DIRIGIDO ... 11 1.7 PRE-REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - PGD ... 11 1.7.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ... 12 1.7.2 COMITÉ DE ARCHIVO ... 12 1.7.3 CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL –CCD Y TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD ... 12 1.7.4 ÁREA DE ARCHIVO ... 13 1.7.5 DIAGNÓSTICO DE ARCHIVOS ... 13 1.8 REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PGD ... 15 1.8.1 REQUERIMIENTOS NORMATIVOS ... 15 1.8.2 REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS ... 20 1.8.3 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ... 21 1.8.4 REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS ... 22 1.8.5 REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DEL CAMBIO ... 23 2 LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ... 24 2.1 PLANEACIÓN ... 24 2.1.1 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ... 24 2.1.2 PLANEACIÓN DOCUMENTAL ... 27 2.2 PRODUCCIÓN ... 30 2.2.1 DEFINICIÓN ... 30 2.2.2 ALCANCE ... 30 2.2.3 AVANCES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN ... 30 2.2.4 PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN ... 30 2.3 GESTIÓN Y TRAMITE ... 31 2.3.1 DEFINICIÓN ... 31 Cámara de Comercio Aburrá Sur Programa de Gestión Documental - PGD 4.3 PROGRAMA ESPECÍFICO DE DOCUMENTOS VITALES O ESENCIALES ... 50 4.3.2 PROGRAMA ESPECÍFICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ... 52 4.3.3 PROGRAMA ESPECÍFICO DE REPROGRAFÍA ... 54 4.3.4 PROGRAMA ESPECÍFICO DE ARCHIVOS DESCENTRALIZADOS ... 56 4.3.5 PROGRAMA ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ... 58 4.3.6 PROGRAMA ESPECÍFICO DE AUDITORIA Y CONTROL ... 60 5 ARMONIZACIÓN CON PLANES Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD ... 62 III ANEXOS ... 63 ANEXO No 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS ... 64 ANEXO No 2. MAPA DE PROCESOS ... 66 ANEXO No 3. DIAGNOSTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ... 67 ANEXO No 4. MATRIZ DE RIESGOS ... 77 ANEXO No 5. PLAN DE TRABAJO ... 78
VII. ¿El proveedor cuenta con una política documentada de compensación de administradores y miembros de junta? (Anexar documento que la contenga).	**sí**		**SE EVIDENCIA** **CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA** El suscrito Representante Legal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur declara que: La actual Junta Directiva de la entidad, elegida para el periodo 2023 – 2026, se encuentra integrada de la siguiente manera: Representantes Principales / Suplentes Personales Representante Clara Inés Gutiérrez Valencia C.C. N°42.795.679 / Juan David Chavarriaga Gómez C.C. N° 70.559.379 Daniel Esteban Gómez Cárdenas C.C.N°9.032.918 / Gustavo Andrés Giraldo Macías C.C. N°71.386.534 Diego Alonso Marín Monsalve C.C. N°80.417.523 / Sergio de Jesús Arredondo Palacio C.C. N°98.525.991 Johnny Andrés Vélez Restrepo C.C. N°8.163.722 / Claudia Patricia García Muñoz C.C. N°43.737.324 Juan Felipe Acosta Quiroz C.C. N°98.638.368 / Astrid Yaneth Vanegas Arroyave C.C. N°43.161.930 Pedro Montoya Muñoz C.C. N°9.296.750 / David de Jesús Mejía Pelaez C.C. N°6.790.536 Representantes Principales Por El Gobierno / Suplentes Personales Representantes Por El Gobierno Juan Fernando Cano Hoyos C.C. N°9.032.791 / José Luis Arango Villegas C.C. N°70.556.566 Juan Felipe González García C.C. N°70.786.438 / Eugenia María Londoño Escobar C.C. N°32.430.741 Lesly Eugenia Vásquez Castillo C.C. N°43.801853 / Juan Carlos Rico Llano C.C. N°98.641.980 *Igualmente certifico que en el artículo 9, Deberes de Candidatos y Miembros de Junta Directiva del Código de Ética de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, se establece en su literal c.iv. lo siguiente: "**c) Ejecutar las funciones como Miembro de Junta sin percibir por ello ninguna remuneración. Sus funciones serán Ad Honorem. No obstante, la responsabilidad que les compete como administradores, serán las establecidas en la ley**"* Dado en Itagüí el 07 de mayo de 2025.
e. Reputación. I. ¿La ESAL, su administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL presentan antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación? (Anexar certificaciones).	**sí**		SE VERIFICA POR LA ENTIDAD Y SUS ANEXOS REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 271075243 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La verificación de antecedentes contiene los antecedentes de las personas o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que sean sujeto de verificación de antecedentes, se certificará todos los antecedentes que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 23 de la Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios no es el documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, fiscales, contravencionales o disciplinarias que no hayan sido reportadas a la Procuraduría General de la Nación. Tampoco contiene las anotaciones de inhabilidad y de las sanciones proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en aplicación de la cláusula de reserva establecida en el artículo 248 de la Constitución Política y la ley que la desarrolle o demás disposiciones vigentes. El Número SIRI asocia cada antecedente expedido con la(s) persona(s) que registra(n) dicho antecedente. Este documento tiene efectos para acreditar el sector público, en los términos que establece el artículo 6 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso en el sector privado o particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de derecho particular restringido de las autoridades nacionales (contratistas). El uso de nombramiento o suscripción de contrato son de interés, su responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del usuario en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Paginas/Buscador-antecedentes.aspx Carlos William Rodríguez Millán Jefe Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano (C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 271075243 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La verificación de antecedentes contiene los antecedentes de las personas o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que sean sujeto de verificación de antecedentes, se certificará todos los antecedentes que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 23 de la Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios no es el documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, fiscales, contravencionales o disciplinarias que no hayan sido reportadas a la Procuraduría General de la Nación. Tampoco contiene las anotaciones de inhabilidad y de las sanciones proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en aplicación de la cláusula de reserva establecida en el artículo 248 de la Constitución Política y la ley que la desarrolle o demás disposiciones vigentes. El Número SIRI asocia cada antecedente expedido con la(s) persona(s) que registra(n) dicho antecedente. Este documento tiene efectos para acreditar el sector público, en los términos que establece el artículo 6 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso en el sector privado o particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de derecho particular restringido de las autoridades nacionales (contratistas). El uso de nombramiento o suscripción de contrato son de interés, su responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del usuario en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Paginas/Buscador-antecedentes.aspx Carlos William Rodríguez Millán Jefe Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

II. ¿El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación? (Anexar certificaciones).	**SÍ**		SE VERIFICA POR LA ENTIDAD Y SUS ANEXOS REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 17:40:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 8001574278 Codigo de Verificación: 8001574278250508174052 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 17:38:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 42752907 Codigo de Verificación: 4275290725050817262 3 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado
III ¿La ESAL, su administrador o representante legal o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL presenta antecedentes judiciales de la Policía Nacional? (Anexar certificaciones).	**SÍ**		SE VERIFICA POR LA ENTIDAD Y SUS ANEXOS REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO  POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 05:30:22 PM horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **42752907** Apellidos y Nombres: **JARAMILLO ZAPATA MARIA LUISA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.
IV.¿El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL tienen medidas correctivas de la Policía Nacional? (Anexar certificaciones).	**SÍ**		SE VERIFICA POR LA ENTIDAD Y SUS ANEXOS REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO  Policía Nacional de Colombia Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 07/05/2025 08:45:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8163722** y Nombre: **JOHNNY ANDRES VELEZ RESTREPO.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **115474603** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional dirigiendo https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir Policía Nacional de Colombia Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 07/05/2025 08:46:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **906300668** y Nombre: **JUAN FELIPE ACOSTA QUIROZ.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115474730** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional dirigiendo https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:49:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79786438** y Nombre: **JUAN FELIPE GONZALEZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115474888** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:50:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8032791** y Nombre: **JUAN FERNANDO CANO HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115474939** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:48:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43801853** y Nombre: **LEIDY EUGENIA VASQUEZ CASTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115474827** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:47:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8296250** y Nombre: **PEDRO MONTOYA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115474760** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2025 08:43:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8032818** y Nombre: **DANIEL ESTEBAN GOMEZ CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115475999** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

			
¿El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL No son personas políticamente expuestas?[8] (Anexar certificaciones).	**SÍ**		
VI ¿El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública? (Anexar certificaciones).	**SÍ**		
VII ¿EL proveedor cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones? (Anexar constancia).	SÍ		

OTROS REQUISITOS LEGALES. **I.** ¿El representante legal de la ESAL o administrador y los miembros de la Junta o Consejo Directivo (cuando aplique) tienen cédula de ciudadanía? (Anexar copia de cada uno de los mencionados.)	**SÍ**		Aportan copia de la cédula de ciudadanía de Maria Luisa Jaramillo Zapata, presidenta ejecutiva y Representante Legal  REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.792.007 JARAMILLO ZAPATA APELLIDOS MARIA LUISA NOMBRES FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1972 MEDELLIN (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO 1.50 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO 15-NOV-1990 ITAGUI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL INDICE DERECHO A-0115100-00137202-F-0042792007-20091214 0008100539A 1 2240018598
¿El proveedor cuenta con el certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además tiene vigente el reconocimiento de su personería jurídica? (Anexar copia del certificado).	**SÍ**		Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Supersociedades, con fecha del 30/04/2025  LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la Cámara de Comercio ABURRA SUR, identificada con el NIT 800157427 es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 359 del 24/02/1992. CERTIFICA: La Representación Legal de la Cámara de Comercio ABURRA SUR la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes. QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio ABURRA SUR, el señor(a) MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 42792007 mediante acta N° 444 del 11/12/2024 Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo: SUPLENTE Nombre: JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA Número de identificación: 70507489 Cargo: VICEPRESIDENTE OPERATIVO Tipo y número de documento de designación: ACTA 333 Fecha de designación: 27/04/2016 SUPLENTE Nombre: GELLBER FREDY PEREZ BETANCUR Número de identificación: 98515896 Cargo: DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES Y EMPRESARIALES Tipo y número de documento de designación: DOCUMENTO PRIVADO N/A Fecha de designación: 16/03/2023 SUPLENTE Nombre: WALTER ALONSO ORTIZ MONTOYA Número de identificación: 8104870 Cargo: JEFE DE SERVICIOS REGISTRALES Y JURIDICO Tipo y número de documento de designación: DOCUMENTO PRIVADO N/A Fecha de designación: 2/01/2023 NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 23 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR) INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORresponde A LA QUE LA SOCIEDAD HA REPORTADO A LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR Y QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 1º DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTÉ EXCLUIDA, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA. La presente certificación se expide a QUIEN INTERESE. Cordialmente, Diana Carolina Enciso Upegui Secretaria General
III. El representante legal y/o administrador debe está facultado para contratar? ¿En caso contrario, tiene autorización para contratar del organismo competente? (Anexar certificación).	SÍ		**ARTÍCULO 26. Funciones del Presidente Ejecutivo** El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial de la Cámara y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, de la Comisión de la Mesa y del Presidente de la Junta, de conformidad con los presentes Estatutos. Deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: **1.** Ejercer la Representación Legal de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Código de Comercio. **2.** Otorgar poderes especiales o generales, cuando lo estime necesario o pertinente, para representar y defender los intereses, patrimonio y bienes de la Cámara ante cualquier autoridad judicial, pública o privada. Para otorgar facultades de compra-venta sobre los bienes inmuebles de la entidad requiere de autorización previa de la Junta Directiva. **3.** Delegar en el Director de Servicios Registrales y Empresariales, o en quien haga sus veces, la responsabilidad operativa directa, así como la planeación, seguimiento y control de todas las tareas administrativas afines a las áreas de Registro y de Servicios Empresariales. **4.** Delegar en el Jefe de Servicios Registrales y Jurídico o quien haga sus veces, la firma de resoluciones y demás actos administrativos procedimentales que resuelvan todos los temas relacionados con los registros públicos. Estos últimos se relacionan con todos los actos que se originen o deriven del procedimiento de calificación, control de legalidad, inscripción, corrección, negativa a registros, recursos, revocatorias directas y certificaciones en general, así como cualquier trámite, decisión de peticiones y recursos relativos a los registros públicos que tenga a su cargo la entidad. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** Pág. 21

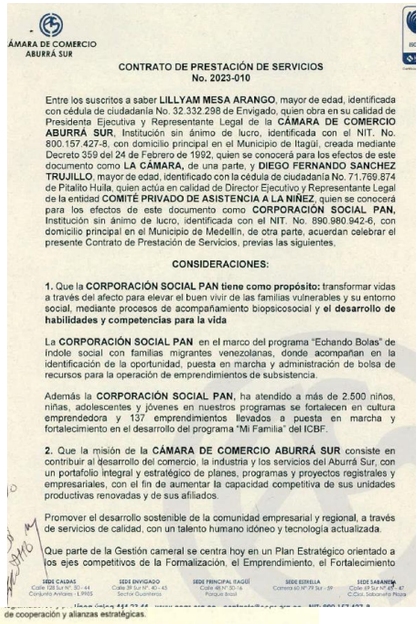
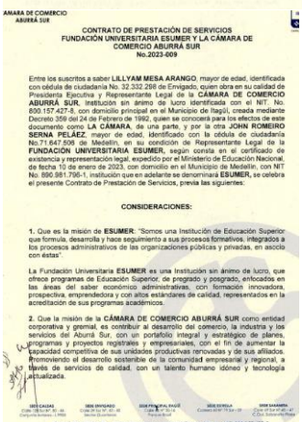
			18. Servir de Secretario de la reunion de Junta Directiva; responder por la oportuna citacion de los Miembros de Junta a las sesiones, y redactar el Acta correspondiente. En las deliberaciones tendra voz, pero no voto. 19. Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva, cuando lo considere necesario, con una antelacion no inferior a tres (3) dias calendario. 20. Actuar como responsable de todo el proceso electoral, incluyendo la integracion del Censo Electoral, la inscripción de candidatos, asi como la realización del Escrutinio Final. 21. Conformar y convocar el Comite de Afiliacion. 22. Por derecho propio formar parte de todos los Comites de la institución. 23. Sustentar mediante Resolución las decisiones administrativas que considere pertinentes. 24. Previa la realización de los correspondientes estudios de viabilidad y conveniencia, autorizar la apertura de las sedes seccionales y oficinas receptoras dentro de su circunscripción, con el fin de facilitar la prestación y acceso a sus servicios. 25. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o alianzas institucionales, públicas, privadas o mixtas, regionales, nacionales o internacionales, hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes en efectivo. **Parágrafo 1:** En casos de urgencia manifiesta, siniestros o calamidades, al igual que en la celebración de convenios o alianzas institucionales, ante entidades regionales, nacionales o internacionales, sean públicas, privadas o mixtas, el Representante Legal podrá celebrar los contratos, convenios o alianzas necesarias, sin previa autorización, y reportar posteriormente las mismas a la Junta Directiva, siempre que el valor supere los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes en efectivo. **Parágrafo 2:** En la celebración de Convenios y Alianzas cuando la contrapartida en efectivo de la Cámara supere los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva. 26. Previo concepto de la Junta Directiva, reglamentar, mediante resolución, el valor de los viáticos a que haya lugar para el cumplimiento de compromisos y programas de la entidad. 27. Recopilar y autorizar la Certificación de las Costumbres Mercantiles evaluadas en la jurisdicción de la Cámara.
IV. ¿La ESAL cuenta con los Estatutos actualizados? (Anexar Copia de los mismos).	**SÍ**		 **ESTATUTOS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** **MISIÓN** Acompañamos la creación, fortalecimiento y sostenibilidad integral de más y mejores empresas, elevándoles su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad. **CAPÍTULO I** **NATURALEZA JURÍDICA Y CREACIÓN** **ARTÍCULO 1. Naturaleza** **Naturaleza:** La Cámara de Comercio Aburrá Sur es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada, integrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Fue creada mediante Decreto 359 de Febrero 24 de 1992, proferido por el Ministerio de Desarrollo Económico, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto. **ARTÍCULO 2. Denominación** Para todos los efectos legales la entidad se denominará **Cámara de Comercio Aburrá Sur**, nombre que utilizará en todas sus actuaciones. **ARTÍCULO 3. Integración** La Cámara de Comercio Aburrá Sur estará integrada por Personas Naturales y Jurídicas comerciantes, matriculadas en el Registro Mercantil. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** **Pag. 2** **CAPÍTULO IX** **MANUAL DE CONTRATACION** **ARTICULO 51. Manual de Contratación** Hace parte integrante y se incorpora a los presentes Estatutos, para todos los efectos legales, el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio. **CAPÍTULO X** **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS** **ARTÍCULO 52. Reforma de Estatutos** La reforma total o parcial de estos Estatutos deberá ser aprobada con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posteriormente enviada a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia. **Parágrafo:** La sesión de la Junta Directiva que vaya a estudiar modificaciones estatutarias deberá ser expresamente convocada para tales efectos. **ARTÍCULO 53. Publicidad** Una vez aprobada la Reforma de los Estatutos deberá publicarse en el **Sitio Web** de la Cámara de Comercio (**www.ccas.org.co**) y en el **Periódico Institucional** de la entidad **(Estrategia)**, dentro del mes siguiente a su aprobación. **ARTÍCULO 54. Lo No Previsto** Lo que no esté previsto en los presentes Estatutos se regirá por las disposiciones legales vigentes. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** **Pag. 26**

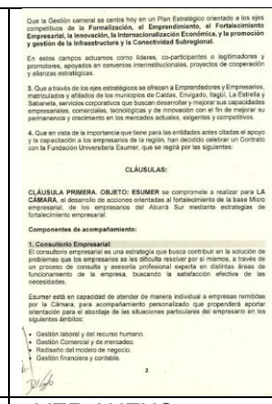
V. ¿La ESAL se encuentra al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales? (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).	**SÍ**		CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR Itagüí, 7 de mayo de 2025 En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur con Nit.890.157.427-8 CERTIFICA: Que la Entidad, a la fecha, ha efectuado en forma oportuna los aportes al Sistema Integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como también los aportes parafiscales correspondientes al mes de Abril de 2025. Los datos contables están disponibles para su verificación. Esta certificación se expide para el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Atentamente, RAUL ALBERTO MENCO VARGAS Revisor Fiscal TP 66200-T
VI. ¿La entidad privada sin ánimo de lucro está constituido por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y tres (3) años más?	**SÍ**	**N/A**	**ESTATUTOS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** **MISIÓN** Acompañamos la creación, fortalecimiento y sostenibilidad integral de más y mejores empresas, elevándoles su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad. **CAPÍTULO I** **NATURALEZA JURÍDICA Y CREACIÓN** **ARTÍCULO 1. Naturaleza** **Naturaleza:** La Cámara de Comercio Aburrá Sur es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada, integrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Fue creada mediante Decreto 359 de Febrero 24 de 1992, proferido por el Ministerio de Desarrollo Económico, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto. **ARTÍCULO 2. Denominación** Para todos los efectos legales la entidad se denominará **Cámara de Comercio Aburrá Sur**, nombre que utilizará en todas sus actuaciones. **ARTÍCULO 3. Integración** La Cámara de Comercio Aburrá Sur estará integrada por Personas Naturales y Jurídicas comerciantes, matriculadas en el Registro Mercantil. **Estatutos Aprobados por la SIS mediante Resolución No. 303-007467 de Mayo 26 del 2023** **Pág 2**
VII. vigencia de la entidad sin ánimo de lucro	**SÍ**	**N/A**	
VIII. La entidad privada sin ánimo de lucro certifica que los recursos conforman su patrimonio, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso y que empleará para el desarrollo del contrato, ¿provienen de actividades lícitas? (aportar certificado).	**SI**		**SE EVIDENCIA.**

IX. ¿La entidad privada sin ánimo certifica que apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN?(Anexar certificado).	SÍ		 ANEXOS RÉGIMEN ESPECIAL Código: CC-PL-044 Versión: 01 Página 1 de 7 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** **PROCESO DE CONTRATACION No. ENV-17-25-1041-25.** **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA** identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, manifiesto en mi nombre y en nombre de **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** que: 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación N° ENV-17-25-1041-25. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° ENV-17-25-1041-25. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° ENV-17-25-1041-25 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 07 del mes de mayo de año 2025. Firma representante legal Nombre: **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA** Cargo: **Presidenta Ejecutiva** Documento de Identidad: **Cedula de Ciudadania 42.792.007 de Itagüi**
X. PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA	**SÍ**		**VER ANEXO**
XI. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	**SÍ**	**1**	**Código Verificación:** RSNFVWJ28T **06/08/2025**
XII. Autorización Consulta Delitos Sexuales	**SÍ**		**VER ANEXO**
XIII. Registro único tributario - RUT	**SI**	**1**	**Número:** 141158597723 **FECHA:** 30/01/2025 **Actividad económica:** 9411: 1992/02/24

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

RAINIERO ALEXANDER GONZALEZ C.
Rol Juridico – Secretaría General Dirección de Compras
Municipio de Envigado

	CUMPLE / NO APLICA	FOLIO	OBSERVACIONES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA EXPERIENCIA			
Requisitos de Experiencia Certificar mínimo 2 años de experiencia a través de actividades propias, contratos o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de los aportes del Municipio expresado en SMLMV, esto es 358.27 SMLMV **Nota:** Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.	SÍ		 CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-010** Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, de una parte, y **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.874 de Pitalito Huila, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**, quien se conocerá para los efectos de este documento como **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 890.980.942-6, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, de otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1.** Que la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN tiene como propósito:** transformar vidas a través del afecto para elevar el buen vivir de las familias vulnerables y su entorno social, mediante procesos de acompañamiento biopsicosocial y **el desarrollo de habilidades y competencias para la vida** La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** en el marco del programa "Echando Bolas" de índole social con familias migrantes venezolanas, donde acompañan en la identificación de la oportunidad, puesta en marcha y administración de bolsa de recursos para la operación de emprendimientos de subsistencia. Además la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN,** ha atendido a más de 2.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en nuestros programas se fortalecen en cultura emprendedora y 137 emprendimientos llevados a puesta en marcha y fortalecimiento en el desarrollo del programa "Mi Familia" del ICBF. **2.** Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** consiste en contribuir al desarrollo del comercio, la industria y los servicios del Aburrá Sur, con un portafolio integral y estratégico de planes, programas y proyectos registrales y empresariales, con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas renovadas y de sus afiliados. Promover el desarrollo sostenible de la comunidad empresarial y regional, a través de servicios de calidad, con un talento humano idóneo y tecnología actualizada. Que parte de la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento de cooperación y alianzas estratégicas. **3.** Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos. **4.** Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo, acompañamiento y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un Contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente contrato, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** se compromete con **LA CÁMARA**, a Acompañar y orientar desde la información, asesoría, formación, conexión y crecimiento de valor a emprendedores de los cinco municipios del Aburrá Sur, donde la cámara lidera el proceso de desarrollo económico, humano y social. Para la ejecución de la Propuesta la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** desarrollara la siguiente: **OBJETIVO GENERAL** Realizar 2.300 servicios de asesoría y/o información y/o acompañamiento básico a emprendedores en temas empresariales. El acompañamiento está soportado bajo la modalidad virtual, presencial en cámara o en visita a sus negocios o empresas, buscando la inclusión y ampliación de cobertura para acercar la economía de los territorios a los servicios de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y generar valor a las diferentes generaciones de emprendedores y empresarios. Y realizará las siguientes actividades: **1. EMPRENDIMIENTO BÁSICO** **Consultorio emprendedor:** Asignar tres (3) asesores en emprendimiento, los cuales estarán distribuidos de manera presencial de la siguiente manera: • Un asesor para la sede de Envigado • Un asesor para la sede de Itagüí 2  AMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER Y LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR No.2023-009** Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, Institución sin ánimo de lucro identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, de una parte, y por la otra **JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.647.506 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de fecha 10 de enero de 2023, con domicilio en el Municipio de Medellín, con NIT No. 890.981.796-1, institución que en adelante se denominara **ESUMER,** se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.** Que es la misión de **ESUMER**: "Somos una Institución de Educación Superior que formula, desarrolla y hace seguimiento a sus procesos formativos, integrados a los procesos administrativos de las organizaciones públicas y privadas, en asocio con éstas". La Fundación Universitaria **ESUMER** es una Institución sin ánimo de lucro, que ofrece programas de Educación Superior, de pregrado y posgrado, enfocados en las áreas del saber económico administrativas, con formación innovadora, prospectiva, emprendedora y con altos estándares de calidad, representados en la acreditación de sus programas académicos. **2.** Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** como entidad corporativa y gremial, es contribuir al desarrollo del comercio, la industria y los servicios del Aburrá Sur, con un portafolio integral y estratégico de planes, programas y proyectos registrales y empresariales, con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas renovadas y de sus afiliados, promoviendo el desarrollo sostenible de la comunidad empresarial y regional, a través de servicios de calidad, con un talento humano idóneo y tecnología actualizada.

			 Que la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la **Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.** En estos campos actuamos como líderes, co-participantes o legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas. 3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos. 4. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un Contrato con la Fundación Universitaria Esumer, que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESUMER** se compromete a realizar para **LA CÁMARA**, el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la base Micro empresarial, de los empresarios del Aburrá Sur mediante estrategias de fortalecimiento empresarial. **Componentes de acompañamiento:** **1. Consultorio Empresarial** El consultorio empresarial es una estrategia que busca contribuir en la solución de problemas que los empresarios se les dificulta resolver por sí mismos, a través de un proceso de consulta y asesoría profesional experta en distintas áreas de funcionamiento de la empresa, buscando la satisfacción efectiva de las necesidades. Esumer está en capacidad de atender de manera individual a empresas remitidas por la Cámara, para acompañamiento personalizado que propenderá aportar orientación para el abordaje de las situaciones particulares del empresario en los siguientes ámbitos: • Gestión laboral y del recurso humano. • Gestión Comercial y de mercadeo. • Rediseño del modelo de negocio. • Gestión financiera y contable. 2
Propuesta técnica presentada por la ESAL, acorde a las necesidades del municipio, según el objeto del proceso y del Plan de Desarrollo Municipal.	**SÍ**	N/A	VER ANEXO

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

Juan David Sánchez Vélez
Rol Técnico
Municipio de Envigado

	CUMPLE/NO APLICA	FOLIO	OBSERVACIONES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LOS INDICADORES			
Aportar el RUT donde conste el tipo de contribuyente como Régimen Común	**SI**	1	**Número de Rut:** 141158597723 **Fecha generación:** 30-01-2025 **Régimen:** Común
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: **INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN** **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** *Pasivo Total / Activo Total* Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios. — **Menor o igual a 60%** **LIQUIDEZ** *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo. — **Mayor a 1,5**	**SI**	N/A	auren Medellín, 13 de mayo de 2025 El Suscrito Revisor Fiscal De La Cámara De Comercio Aburrá Sur Con Nit. No.800.157.427-8 Certifica Que: La Entidad presenta los siguientes indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2024: Cifras expresadas en miles de pesos. INDICADOR / DATOS / RESULTADOS **Indicador de Endeudamiento:** Pasivo total/Activo Total — 3.603.827 / 160.991.771 — 0,022 **Indicador de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente — 60.685.079 / 3.603.827 — 16,839 Los datos contables están disponibles para su verificación. Esta certificación se expide para el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Atentamente, RAUL ALBERTO MENCO VARGAS TP 66200-T Revisor Fiscal

Propuesta económica presentada por la ESAL, acorde a las necesidades del municipio, según el objeto del proceso y del Plan de Desarrollo Municipal y donde puede acreditarse que se aportará **en dinero un 30% o más** del valor total del convenio, con su respectivo plan de aportes.	**SI**		

MUNICIPIO	CAMARA COMERCIO
	$ 10.000.000
	$ 20.000.000
	$ 150.833.760
	$ 40.000.000
	$ 20.000.000
	$ 52.360.000
$ 440.000.000	
$ 70.000.000	
$ 510.000.000	**$ 293.193.760**
63,50	**36,50**
$ 803.193.760	

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

Luis Felipe Mejia
Rol Financiero - Secretaría General Dirección de Compras
Municipio de Envigado

1.3 RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO[2]:

La CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, identificada con el NIT 800157427-8**,** cumple con todos los requisitos de idoneidad solicitados por el Municipio.

3. SUGERENCIAS DEL COMITÉ ASESOR

Dado que la **CARAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** cumple con las condiciones de idoneidad solicitadas por el Municipio de Envigado, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta el treinta por ciento (30%) o más de los recursos requeridos, el Comité Asesor recomienda autorizar la aceptación de aporte presentado por la ESAL y firmar el Convenio de Asociación **ENV-17-25-1041-25**